



Expediente: **055910231488**  
Radicado: **RE-03244-2023**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **28/07/2023** Hora: **14:06:02** Folios: **4**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, Cornare, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No 134-0047 del 15 de febrero de 2019**, se resolvió **OTORGAR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, reconocida con NIT. **900.895.409-3**, a través de su representante legal, la señora **MARTA LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.474.932**, una concesión de aguas superficiales y subterráneas, con un caudal de 0.6 L/s total para uso doméstico, repartido de la siguiente manera: 0.3 L/s de la fuente hídrica “sin nombre” y 0.3L/s del pozo de aguas subterráneas.

Que, a través de la **Resolución No 134-0152 del 26 de junio de 2020**, este Despacho requirió a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, lo siguiente:

- Presentar el diseño de la obra de captación y control del caudal otorgado.
- Presentar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), diligenciado en su totalidad.
- Implementar la utilización de micromedidores y macromedidores con el propósito de obtener registros semanales para presentarlos a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis.
- Realizar la caracterización y análisis de muestra de las fuentes hídricas Caño Conejo 1 y 2, con el propósito de verificar el estado de la calidad del agua e indagar a qué se debe su tonalidad amarillenta.

Que, mediante la **Correspondencia de salida No CS-14052 del 27 de diciembre de 2022**, Cornare requirió a la señora **MARTA LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, para que

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/  
Anexos

Vigente desde:  
02-may-17

F-GJ-189/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

informara si, para ese momento, se estaba haciendo uso del recurso hídrico en beneficio de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS** e informar acerca del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Implementar el diseño de la obra de captación y control de caudal otorgado en la fuente Caño Conejo.
2. Instalar un sistema de medición de caudales captados en la tubería de la salida de la bomba y llevar registros semanales para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo, para el pozo de agua subterránea.
3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento) se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir socavación y erosión del suelo.
5. Presentar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) diligenciado en su totalidad.
6. Implementar la utilización de micromedidores y macromedidores con el propósito de obtener registros semanales para presentarlos a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis.
7. Informar si actualmente se presenta en las fuentes hídricas Caño Conejo 1 y 2 la tonalidad amarillenta

Que, por medio de **Resolución No RE-01005 del 07 de marzo de 2023**, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, reconocida con NIT. 900.895.409-3, a través de su representante legal, la señora **SANDRA PATRICIA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.009.565, y se le requirió para que diera cumplimiento a los mismos requerimientos que le habían sido formulados en actos administrativos previos.

Que, a través de **Correspondencia externa No CE-09578 del 19 de junio de 2023**, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA VELASQUEZ**, allegó a este Despacho una información, en relación con el permiso ambiental de concesión de aguas, para ser evaluada.

Que, en atención a la correspondencia antes descrita y en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, personal del grupo técnico de la Regional Bosques procedió a realizar visita al predio de interés el día 22 de junio de 2023, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento No IT- IT- 03860 del 04 de julio de 2023**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

## **26. CONCLUSIONES:**

- *La Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de la vereda La Florida Tres Ranchos reconocida con NIT. 900.895.409-3 a través de su representante legal, la señora Martha Lucia García Gómez identificada con cédula de ciudadanía 43.474.932, cuenta con una concesión de agua legalizada, mediante Resolución con radicado No. 134-0047 del 15*

de febrero de 2019 “Por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales y subterráneas y se adoptan otras disposiciones”, por un caudal de 0.6 L/s de las fuentes hídricas Caño Conejo 1 y Caño Conejo 2 (pozo profundo – aguas subterráneas), para beneficio de la comunidad de la vereda La Florida Tres Ranchos, consecuentemente están captando más agua de la otorgada por Cornare, de acuerdo al aforo volumétrico realizado en campo en el tanque de almacenamiento del acueducto están captando de 1.0 l/s caudal superior al autorizado, incumpliendo con la Resolución anteriormente mencionada.

- La Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de la vereda La Florida Tres Ranchos reconocida con NIT. 900.895.409-3, presentó el Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, en la actualidad llamado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, mediante radicado con correspondencia externa No. CE-09578-2023 del 19 de junio de 2023, el cual no es aprobado. A continuación, las observaciones:

| EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA<br>LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS |                                           |                 |              |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -                                                                                           | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |                 |              | ÍTEMES OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                      | SI                                        | NO              | PARCIALMENTE |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO                                                                                                               | X                                         |                 |              |                                     | 1)Complementar más la información, describe la quebrada La Subiera y las fuentes hídricas de interés son caño conejo 1 y caño conejo 2 objeto de estudio<br>2) Corregir los porcentajes en el ítem de “% en diferentes coberturas vegetales” debido a que sobrepasan el 100%.<br>Así mismo, las ha del predio no coinciden 20 o 30 ha.<br>3)Anexar registros fotográficos. |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                                                                                                                     |                                           | X               |              |                                     | Reportan información de caudales pero de las dos fuentes de captación (Caño Conejo 1 y Caño Conejo 2) pero no el aforo.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA                                                                                                    | X                                         |                 |              |                                     | 1) Corregir toda la información de esta línea del PUEAA, ya que los datos no corresponden a los informes levantados por la Autoridad Ambiental CORNARE.                                                                                                                                                                                                                    |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                                                                                                                      |                                           | X               |              | X                                   | No reportan información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)                                                                                                                      |                                           | X               |              | X                                   | 1) Reportan unas pérdidas totales de 2%, pero que realmente no indican los datos con los que trabajaron para el resultado de este valor, ya que no reportan ningún consumo tratado o facturado.                                                                                                                                                                            |
| MÓDULOS DE CONSUMO                                                                                                                                                   |                                           | X               |              |                                     | No reportan información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                                                                                                                                        | X                                         |                 |              | X                                   | Reportan unas metas de reducción de las pérdidas totales, pero realmente no indican los datos con los que trabajaron para estos resultados.                                                                                                                                                                                                                                |
| META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS                                                                                                                                        | X                                         |                 |              | X                                   | Reportan unas metas de reducción de consumos, pero realmente no indican los datos con los que trabajaron para estos resultados.                                                                                                                                                                                                                                            |
| PLAN DE INVERSIÓN                                                                                                                                                    | Cuantificación Actividades                | X               |              | X                                   | 1) Revisar precios en general de cada una de las actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                      | Costos de las Actividades                 | X               |              | X                                   | 2) Hay algunas actividades cuantificadas que no aparecen en las valorizadas y visceversa.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| INDICADORES                                                                                                                                                          |                                           | X               |              | X                                   | 1) Se encontró la información suficiente con el cual se elaboraron los indicadores de cada una de las actividades formuladas.                                                                                                                                                                                                                                              |
| RESUMEN PUEAA                                                                                                                                                        |                                           |                 |              |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CONSUMOS                                                                                                                                                             |                                           | L/s: NO REPORTA |              | OBSERVACIÓN                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| PÉRDIDAS TOTALES                                                                                                                                                     |                                           | %: AJUSTAR      |              |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                                                                                                                                        |                                           | L/s: AJUSTAR    |              | %: AJUSTAR                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS                                                                                                                                        |                                           | L/s: AJUSTAR    |              |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

- Si bien, la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de la vereda La Florida Tres Ranchos reconocida con NIT No. 900.895.409-3, representada legalmente por la señora Martha Lucia García Gómez identificada con cédula de ciudadanía 43.474.932, presentó descargos mediante correspondencia externa No. CE-09578-2023 del 19 de junio de 2023, no es posible acoger la información porque Cornare requiere el cumplimiento de las actividades y obligaciones realizadas en las Resoluciones RE-01005-2023 del 7-03-2023, Resolución 134-0152-2020 del 26/06/2020 y Resolución No: 134-0047-2019 del 15/02/2019 y el oficio de correspondencia externa sólo hace referencia a la gestión realizada ante el ente territorial para dar cumplimiento a Cornare.

- *Seguidamente, no allego los planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal que implementaron, así mismo carecen de micromedidores y macromedidores en la red de conducción y suministro del recurso hídrico, a pesar de manifestar el interés de realizar las obras e implementar los macromedidores y micromedidores, no fijan una fecha para dar cumplimiento de las Resoluciones No: Resolución 134-0152-2020 del 26/06/2020 y RE-01005-2023 del 7-03-2023.*
- *La Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de la vereda La Florida Tres Ranchos reconocida con NIT. 900.895.409-3, a través de su representante legal, la señora Martha Lucia García Gómez identificada con cédula de ciudadanía 43.474.932, debe realizar el trámite ante Cornare de aumento de caudal, toda vez que, el uso actual es para doméstico, toda vez que requieren más caudal autorizado. Por lo tanto, deberá remitir el censo actualizado de los suscriptores del acueducto.*
- *La Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de la vereda La Florida Tres Ranchos, debe garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.*
- *El punto de captación de las fuentes hídricas denominadas Caño Conejo 1 y Caño Conejo 2, cuenta con una excelente cobertura vegetal de bosque secundario, Según la zonificación ambiental del POMCA Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare, la bocatoma del Acueducto de La Florida Tres Ranchos se encuentra en áreas para la producción agrícola, ganadería y uso sostenible de los recursos naturales.*
- *La Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de la vereda La Florida Tres Ranchos con NIT. NIT. 900.895.409-3, deberá garantizar que se respete el caudal ecológico de las fuentes hídricas Caño Conejo 1 y Caño Conejo 2 (pozo profundo – aguas subterráneas) e implementar la obra de control de caudal en la bocatoma, con el fin de captar solo el caudal autorizado por la Corporación.  
(...)”*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que, de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto,*

*alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. *En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

Que en el Artículo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2015, se establece lo siguiente: *“...Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos...”*

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-03860 del 04 de julio de 2023**, este Despacho procederá adoptar unas determinaciones, las cuales quedarán expresadas en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de la Corporación para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** impuesta a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, reconocida con NIT. 900.895.409-3, a través de su representante legal, la señora **SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.009.565, a través de la **Resolución RE-01005 del 07 de marzo de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, reconocida con NIT. 900.895.409-3, a través de su representante legal, la señora **SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.009.565, para que, en un término de noventa (90) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **Presentar e implementar** los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado y que se deriva de las fuentes hídricas Caño Conejo 1 y Caño Conejo 2 (pozo profundo – aguas subterráneas).
2. **Instalar**, en el pozo de agua subterránea, un sistema de medición de caudales en la tubería de la salida de la bomba y llevar registros semanales para presentarlos a la Corporación de manera anual, con su respectivo análisis en litros/segundo.
3. **Implementar** la utilización de macromedidores y micromedidores con el propósito de obtener registros semanales para presentarlos a Cornare, anualmente, con su respectivo análisis.
4. **Realizar** trámite de modificación de la concesión de aguas otorgada, en el sentido de solicitar un aumento de caudal. Con este deberá allegarse un censo actualizado de los suscriptores beneficiarios de la Asociación Junta Administradora del Acueducto La Florida Tres Ranchos.
5. **Garantizar** el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por los suscriptores, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia íntegra del Informe técnico de control y seguimiento No IT-03860 del 04 de julio de 2023** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ**.

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/  
Anexos

Vigente desde:  
02-may-17

F-GJ-189/V.02

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, previo agotamiento del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, personalmente, la presente decisión a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA FLORIDA TRES RANCHOS**, reconocida con NIT. 900.895.409-3, a través de su representante legal, la señora **SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.009.565.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** a la parte interesada que contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.  
Asunto: Concesión de aguas  
Proceso: Control y seguimiento  
Técnico: Andrea Rendón  
Expediente: 055910231488

Fecha: 25/07/2023